

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA : 1296/03

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio suscripto con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, Regional 4 Sur en el marco de la Ordenanza N° 56/92, que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de agosto de 2003.-

OMAR A. ISAGUIRRE
Presidente

JORGE A. MÉNDEZ
Secretario

CONVENIO PARTICULAR

Entre la Municipalidad de Río Cuarto representada en este acto por el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Ing. Osvaldo Simone, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, REGIONAL 4 SUR, representado en este acto por su Presidente, Arq. Alfredo Marinelli, en adelante el COLEGIO, por la otra parte, las que, en el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN, celebrado el 27 de abril de 1992 y autorizado por Ordenanza N° 56/92, deciden celebrar el presente Convenio Particular, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL COLEGIO, ofrece a la Municipalidad de Río Cuarto, como más adelante se establece, la confección de un PLAN DIRECTOR DE URBANIZACIÓN DE LAS COSTAS DEL RIO CUARTO.

SEGUNDA: EL COLEGIO desarrollará el trabajo en dos etapas, de acuerdo al cronograma de acción adjunto en ANEXO I, y que forma parte del presente Convenio. Para concretar las tareas previstas el COLEGIO organizará la participación de los profesionales matriculados y propondrá los integrantes del equipo técnico que confeccionará el PLAN con la conformidad de la MUNICIPALIDAD.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD aportará sus equipos técnicos y toda la información disponible y que resulte necesaria para el desarrollo de la tarea encomendada. Cuando resulte necesario se articularán tareas en conjunto entre los equipos de MUNICIPALIDAD y COLEGIO.

CUARTA: EL PLAN DIRECTOR DE URBANIZACIÓN DE LAS COSTAS DEL RIO CUARTO se integrará como parte de las reglamentaciones dispuestas para el Código de Planeamiento Urbano.

QUINTA: La retribución por los gastos de organización será de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1500.-), los Honorarios que se abonarán por todo concepto al equipo de trabajo asignado, independientemente del número de integrantes será de: Pesos Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta (\$ 16.350.-) incluyendo el 9% de aporte jubilatorio correspondiente.

SEXTA: El CONVENIO tendrá una vigencia de noventa (90) días a partir de su homologación. La MUNICIPALIDAD podrá convenir con el COLEGIO la prórroga o renovación del presente Convenio.

A los efectos del presente Convenio Particular las partes establecen los siguientes domicilios legales: la MUNICIPALIDAD en Pasaje Cabildo de la Concepción N° 651, y el COLEGIO en calle Colón N° 420, ambos de esta ciudad de Río Cuarto, acordando así mismo someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Río Cuarto para resolver cualquier controversia legal derivada del presente convenio, renunciado expresamente a cualquier otro fuero ordinario o de excepción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto a los treinta y un días del mes de julio de 2003.